

Registro Municipal de Trámites y Servicios
Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:	Carta de Afectación o No Afectación Arbórea		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro Calle Benito Juárez #22 Col. Centro, Jiutepec, Morelos. C.P 62550. 404-22-34 *300 fortino.benitez@jiutepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Subsecretaría de Desarrollo Sustentable Dirección de Medio Ambiente Jefatura de Departamento de Ordenamiento Ecológico y Afectación Arbórea Jefe de Departamento de Ordenamiento Ecológico y Afectación Arbórea Tel: 404 22 40 ext. 310 dir.medioambiente@jiutepec.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El propietario o representante legal, a solicitud de la Dirección de Administración Urbana cuando se realice construcción, modificación o ampliación de: 1.- Casas habitación. 2.- Centros comerciales, salones de eventos 3.- Conjuntos urbanos, condominios y fraccionamientos. 4.- Industrias		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Solicitud por duplicado en escrito libre debidamente requisitada		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 08:00 a 15:00 Hrs		
Plazo oficial máximo de resolución	30 días naturales a partir de la fecha de recepción de documentos		
Vigencia.	Por evento		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Solicitud por duplicado en escrito libre firmada por el propietario dirigida al Director de Medio Ambiente donde deberá contener: Nombre completo, dirección, solicitud de carta de afectación y/o no afectación arbórea, referencia del lugar	1	1
2	Copia de identificación del propietario		1
3	En caso de no ser el propietario, Carta poder simple firmada ante dos testigos para personas físicas; otorgada en su favor por el propietario; con sus identificaciones oficiales respectivas.	1	
4	Acta constitutiva y/o poder notarial en caso de ser persona moral		1
5	Acreditación de la propiedad mediante una escritura pública		1
6	Plano catastral verificado y/o actualizado		1
7	Plano de planta del conjunto que contenga el 10% de áreas verdes de la superficie		1
8	Presentar visto bueno por parte de la asociación de colonos, representante y/o administrador en caso de condominios, unidades habitacionales y/ fraccionamientos	1	1
9	Fotografías del predio que incluyan los árboles afectados o no	1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
7 A 15 UMA Más el 25% de adicional Más el 15% de educación ambiental		Calle Benito Juárez # 22 Col. Centro Jiutepec, Mor. C.P 62550 Lunes a Viernes de las 08:00 a las 15:00 hrs	

Expedición de carta no afectación arbórea para la construcción, modificación o ampliación de: casas habitación	
100 A 150 UMA Más el 25% de adicional Más el 15% de educación ambiental Expedición de carta no afectación arbórea para la construcción, modificación o ampliación de: centros comerciales, salones de eventos.	
30 A 50 UMA Más el 25% de adicional Más el 15% de educación ambiental Expedición de carta no afectación arbórea para la construcción, modificación o ampliación de: conjuntos urbanos, condominios y fraccionamientos	
100 A 150 UMA Más el 25% de adicional Más el 15% de educación ambiental Expedición de carta no afectación arbórea para la construcción, modificación o ampliación de: industrias	

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

- 1.- Que cumpla con todos los requisitos solicitados
- 2.- Que se realice la vista técnica para elaboración del dictamen en el predio solicitado
- 3.- Cumplan con las observaciones realizadas posterior a la visita técnica
- 4.- Cumplan con la reposición ambiental solicitada (en caso de aplicar).
- 5.- Cumplan con los pagos correspondientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

1.- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos de acuerdo al Art. 41, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto número Mil Doscientos Treinta y Nueve por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la ley de la Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos 5260, de fecha 2015/02/04.

2.- Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, de acuerdo al art. 8 fracción I, II, XIV; 12 fracción IV, V, XIII y 36 fracción X, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el Decreto número Novecientos Noventa y Cuatro por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos 5415, de fecha 21/07/2016.

3.- Reglamento de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Jiutepec, Morelos. Art. 5 fracción 1. Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, Numero 3980, de fecha 1999/05/12.

4.- Ley de Ingresos del Municipio de Jiutepec, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicada en la Cuarta Sección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos, número 5564, de fecha 27/12/2017.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal
Calle Guadalupe Victoria No. 4, Col. Centro de Jiutepec, Morelos
C. P. 62550
Tel: (777) 320 57 16
contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx
Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas

NOTA IMPORTANTE:

- *De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.*
- *De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.*